



## CSJATC22-83

Fecha: 29 de Julio de 2022

Para: JUECES, MAGISTRADOS Y SERVIDORES DISTRITO JUDICIAL DEL ATLÁNTICO

De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO

Asunto: *“Reiteración cumplimiento Acuerdo PCSJA22-11972”*

Respetados Jueces, Magistrados y Servidores Distrito Judicial Del Atlántico

De manera cordial me permito solicitar la colaboración de los Jueces, Magistrados y Servidores Distrito Judicial Del Atlántico, en el sentido de dar cumplimiento al acuerdo PCSJA22-11972 de 20 de junio de 2022, emitida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan unas medidas para la presentación del servicio de la justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional.

Por medio del cual se Acuerda:

**Artículo 1. Prestación del Servicio.** La prestación del servicio de administración de justicia se hará preferentemente a través de los medios digitales y virtuales y, en general, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y demás normas vigentes. Así mismo, se continuará garantizando la atención presencial, a los usuarios, de los servicios judiciales y administrativos en la Rama Judicial.

Las sesiones virtuales se realizarán por los medios técnicos de comunicación simultánea o remota dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**Artículo 2. Despachos judiciales y sedes administrativas.** Se garantizan las actividades presenciales de los servidores judiciales en cada despacho de magistrado, juzgado, secretaría, relatoría, centro de servicios, oficina de apoyo o dependencia administrativa de la Rama Judicial, en todo el territorio nacional y la permanente apertura de todas las sedes judiciales y administrativas.

**Parágrafo primero.** Los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial garantizarán los medios virtuales, en las sedes judiciales, a las personas que no tengan acceso a ellos.

**Parágrafo segundo.** Las sesiones de los órganos colegiados de la Rama Judicial se podrán continuar realizando de manera virtual, presencial o mixta. La modalidad de las sesiones será definida por cada sala o corporación. Las salas plenas, de gobierno y de decisión, entre otras, de los cuerpos colegiados de la Rama Judicial, se realizarán de acuerdo con su reglamento interno y la programación de la respectiva corporación.

**Parágrafo tercero.** Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, los magistrados, jueces y jefes de dependencias administrativas, determinarán la asistencia de la totalidad o no, de los empleados del despacho respectivo, en el evento de una deficiente conectividad, siempre y cuando se garantice la atención presencial al usuario.



**Artículo 3. Realización de Audiencias.** Las audiencias se continuarán realizando preferentemente en forma remota mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para su agendamiento, realización, grabación, almacenamiento y disponibilidad, de conformidad con las normas procesales vigentes y haciendo uso de las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

**Artículo 4. Realización de diligencias fuera de la sede judicial.** A partir de la vigencia del presente acuerdo, todas las diligencias judiciales que requiera de su práctica fuera de la sede judicial o del despacho, deberán programarse y practicarse.

**Artículo 5. Recepción virtual de documentos en los despachos judiciales y dependencias administrativas.** Las demandas, tutelas, acciones, memoriales, oficios,

Cordialmente,

**OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**

Presidenta  
OLRD/slgf